



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 044/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1232, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, Ciudadana, por la documentación que se adjunta se evidencia la RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 73/15 la misma que claramente expresa que se debe identificar un espacio público con preferencia para que se denomine con el nombre del Prof. MARIO OÑA TORRES.

Que, el CM-1232; ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana referente al cumplimiento del Instrumento Legal como es la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 73/15; que su parte Resolutiva señala que se debe identificar el espacio público con preferencia Plazuela para que lleve el nombre del que en vida fue PROF. MARIO OÑA TORREZ fallecido el 7 de julio de 2012 destacándose como Dirigente del Magisterio, Presidente del Comité Cívico de Chuquisaca, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Asambleísta Constituyente, por lo que en cumplimiento a la Resolución antes mencionada, mediante la cual se instruye al Ejecutivo Municipal ubicar el lugar público, preferentemente "PLAZUELA".

Que, de acuerdo al informe Nº. 900/15 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario de fecha 28 de abril del 2015 informa que el lugar asignado para plazuela, está ubicada en el D-5 Zona POKONAS distrito catastral 6 colinda al este con la calle Retamas y al sud con la calle Federico Bedregal, se encuentra comprendida en el loteamiento de la Familia Pereira AREA VERDE aprobada en fecha 20 de abril de 1983 Código Nuevo D-8, M-125, L-1.

Que, de acuerdo al informe CITE Nº 193 de la Dirección de Cultura declara la procedencia de la NOMINACION DE LA PLAZUELA PROF. MARIO OÑA TORRES.

Que, por disposición de la **Ley 482 de Gobiernos Municipales autónomos** en su art. 16 Núm. 29 establece que unas de las atribuciones del Concejo Municipal es nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que la Ley 27/14 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su art. 66 inc., o dispone que una de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana es recomendar la nominación de calles, avenidas plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradiciones según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482, concordante con el art. 06 inciso b). De la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.



POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

Artículo 1° APROBAR, la nominación de la Plazuela ubicada en el Distrito Municipal N° 5 Zona GARCILAZO, que colinda al este con la calle Retamas y al Sud con la calle Federico Bedregal, con Código Catastral Nuevo D-8, M-125, L-1 con el nombre **PROFESOR MARIO OÑA TORRES**, sustentado con la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Multifinalitario.

Artículo 2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder al colocado de la plaqueta de nominación de la Plazuela.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veinte días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ...22... días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés R. Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

